Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez, Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracciones XIX, XXIII y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 9 fracción III, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, y

CONSIDERANDO

Que como parte del proceso de mejora en el funcionamiento de las dependencias del Ejecutivo Estatal y de las Entidades Paraestatales, se hace necesario establecer las formas de ejecutar procesos internos con las cualidades de claridad, eficacia, legalidad, rapidez en la ejecución y certeza para quienes las aplican.

Tomando en consideración la existencia de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones en todos los procesos de la Administración Pública y la interdependencia requerida para operar, es necesario establecer los criterios de adquisición de bienes y servicios en esta materia, las cuales normativamente le corresponde establecer a la Secretaría de Planeación y Finanzas, misma que tienen como fin asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a calidad en el equipo y servicios que se adquieran para que con el paso del tiempo se refleje en ahorro de los recursos y eficiencia en la función pública.

Dadas las anteriores consideraciones, se emiten las siguientes

POLÍTICAS EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES (TIC´s), PARA LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

1. DISPOSICIONES GENERALES:

1.1 La presente norma es de aplicación obligatoria para todas las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y para la Administración Pública Paraestatal y tiene por objeto regular las adquisiciones de artículos y servicios en materia de TIC's.

1.2 Corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas por conducto de la unidad administrativa responsable de la Innovación y Modernización, el proporcionar la asesoría necesaria respecto de las especificaciones técnicas de los artículos y servicios que se indican en las presentes normas.

1.3 No deberá autorizarse trámite alguno de adquisición o contratación de bienes o servicios informáticos, sin que la Dependencia solicitante acompañe a su solicitud dictamen de factibilidad técnico de la Secretaría de Planeación y Finanzas por conducto de la unidad administrativa responsable de la Innovación y Modernización, mismo que en el caso de las dependencias de Gobierno Central podrá otorgarse a través de la autorización en el Sistema Integral del Presupuesto.

Las Entidades Paraestatales deberán incorporar esta validación a su procedimiento de adquisición, misma que se realizará por medio del sistema de validación de adquisiciones de bienes de tecnologías de la información disponible en la intranet gubernamental.

1.4 La Secretaría de Planeación y Finanzas por conducto de la unidad administrativa responsable de la Innovación y Modernización, considerando la dimensión del proyecto, tendrá un plazo de 5 a 20 días hábiles para revisar los expedientes técnicos, alcance y análisis de costo beneficio para emitir su dictamen de factibilidad técnico.

1.5 Para el caso de las licitaciones tanto el anexo técnico, como el dictamen técnico correspondiente, deberá de contar con la validación de la Secretaría de Planeación y Finanzas por conducto de la unidad administrativa responsable de la Innovación y Modernización.

1.6 La inobservancia de las presentes disposiciones será sancionada en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, por la autoridad competente.

2. HARDWARE

2.1 No deberá adquirirse equipo de cómputo que en la fecha de entrega haya salido de las listas de venta de los fabricantes del mismo.

2.2 Los equipos y dispositivos que se adquieran deberán contar con la garantía de línea del fabricante, el mínimo aceptado en este sentido será:

a) Computadoras personales y Servidores, 3 años.
b) Dispositivos periféricos (monitores, teclados, unidades ópticas, etc.), 1 año.
c) Mano de obra y materiales de instalación de cableado estructurado con la certificación y garantía para servicios de telefonía, computo y multifunción, 25 Años.
d) Los elementos de obra civil para la instalación de equipo de computo, telecomunicaciones y cableado deberán contar con una garantía de 1 año.

2.3 Para este fin se deberá incluir en la factura las marcas y modelos del equipo, números de serie correspondiente y periodo de garantía que cubre el fabricante.

La atención de la garantía deberá ser soportada en sitio con personal certificado por el fabricante, mismo que tendrá el soporte del fabricante para el acceso a las refacciones y capacitación requerida.

2.4 Todos aquellos equipos y soluciones de software que son necesarios para el funcionamiento de algún sistema de misión crítica deberán contar con póliza de servicio de soporte, una vez vencida la garantía.

2.5 Para la adquisición de equipos de los denominados Computadoras Personales, asi como Servidores, se deberá observar que los mismos cubran como mínimo las especificaciones que de forma semestral emitirá la Secretaría de Planeación y Finanzas por conducto de la unidad administrativa responsable de la innovación y Modernización , la cual será publicada en el portal del Poder Ejecutivos del Gobierno del Estado y notificada mediante correo electrónico a las áreas administrativas de las Dependencias y entidades paraestatales, las cuales se considerarán parte integrante de las presentes políticas.

2.6 Solo se autoriza la adquisición de equipos integrados de fábrica (la totalidad de sus componentes) y cuyas marcas cuente con presencia y permanencia demostradas en el mercado nacional e internacional, con soporte local, y cumplan con las normas de ISO9000.

2.7 Para el caso de licitaciones, la descripción y características del modelo de equipo ofertado deberá poder ser consultado en el portal de internet del fabricante el día que se presente la propuesta técnica de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Consulta en línea del modelo y características del equipo ofertado.
- Opción de configuración de las características de computadoras personales y servidores ofertados en lo referente a: procesador, memoria, sistema operativo, disco duro, tarjeta de video, unidades ópticas y monitor.
- Opción de consulta de modelo y características de fabricación del equipo de cómputo y sus componentes, a través del portal de internet del fabricante, para posteriores verificaciones durante la vigencia de la garantía del equipo, por medio de número de serie o cualquier otro identificador.

2.8 Los dispositivos de almacenamiento, así como las interfaces de entrada/salida, deberán estar acordes con los procesadores propuestos, tanto en velocidad de transferencia de datos como en ciclo de proceso, para eliminar cuellos de botella que degraden el tiempo de ejecución del equipo.

2.9 Las impresoras deberán apegarse a los estándares de hardware y software del mercado, corroborando que los suministros (cintas, papel, etc.), se consigan fácilmente en el mismo.

3. SOFTWARE

3.1 Para la adquisición de Software, como Sistemas Operativos, Bases de Datos, Lenguajes de Programación, Programas Integrados, Correo Electrónico, Control de Proyectos, Diseño Gráfico y Multimedia se deberá observar que los mismos cubran las especificaciones que en forma semestral emitirá la Secretaría de Planeación y Finanzas por conducto de la unidad administrativa responsable de la Innovación y Modernización, la cual será publicada en el portal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y notificada mediante correo electrónico a todas las Dependencias y entidades paraestatales, de manera oficial por lo que se consideran parte integrante de las presentes políticas.

3.2 Deberán adquirirse las últimas versiones liberadas de los productos seleccionados, y solo en determinados casos bajo situaciones específicas, la Secretaría de Planeación y Finanzas por conducto de la unidad administrativa responsable de la Innovación y Modernización, podrá autorizar su adquisición en forma distinta.

3.3 Los programas de aplicación específica que no se encuentran catalogados (Bases de Datos Gráficas, Programas de Diseño Gráfico, Programas de Fotocomposición, GPS, Cartografía, AFIS, OCR, Firma Electrónica, etc.), estarán sujetos a revisión de la Secretaría de Planeación y Finanzas por conducto de la unidad administrativa responsable de la Innovación y Modernización.

4. SERVICIOS EXTERNOS

4.1 La contratación de servicios de soporte a software, equipos de cómputo y telecomunicaciones, deberán realizarse directamente con el fabricante o con proveedores que cuenten con el nivel de certificación para la presentación de servicios y/o la autorización del fabricante.

4.2 Previo a cualquier contratación de desarrollo de sistemas cliente-servidor o basados en WEB se deberá hacer un diagnostico, estudio de factibilidad y estudio de costo beneficio previo por el titular de la unidad de informática de la Dependencia solicitante, dependiendo de las características del sistema a desarrollar, así como su impacto, la dependencia deberá realizar un diagnostico de los procedimiento a sistematizar, el cual deberá ser presentado ante la Secretaría

de Planeación y Finanzas por conducto de la unidad administrativa responsable de la Innovación y Modernización, para la aprobación de su desarrollo. La contratación e implementación de servicios de desarrollo de software deberán de hacerse en coordinación con la citada dependencia.

4.3 La contratación para el desarrollo y/o hosteo de portales o cualquier solución por medios alternos estará sujeta a la validación de la unidad administrativa responsable de la Innovación y Modernización de la Secretaria de Planeación y Finanzas para su desarrollo, incluyendo la revisión de los aspectos de infraestructura y seguridad de la información necesarias para la implementación de este tipo de soluciones.

4.4 La contratación de cualquier servicio externo en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones, como cableado estructurado, tierras físicas, sistemas de protección eléctrica, consultorías de seguridad, consultorías de alcance de plataforma, y similares, que no se incluyen en los dos puntos anteriores, estarán sujetos a revisión de la Secretaría de Planeación y Finanzas por conducto de la unidad administrativa responsable de la Innovación y Modernización.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Las presentes Políticas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Quedan sin efectos las normas y políticas que se hayan emitido con anterioridad a las presentes Políticas, que se refieran a las materias de tecnologías de informática y telecomunicaciones.

Mexicali, Baja California a los veinticinco días del mes de febrero del 2010.

MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJÓRQUEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS